

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 13 DE MARZO DEL 2024.

NUM. 36,484

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 15-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 172 establece que "Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción, los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado".

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 340 de la Constitución de la República, se declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los Recursos Naturales, asimismo la reglamentación de su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social, fijando las condiciones de su otorgamiento a los particulares porque constituye el patrimonio de los hondureños la industria y el comercio en pequeña y gran escala para lo cual su protección es objetivo de ley.

CONSIDERANDO: Que Honduras desde tiempos coloniales ha sido conocida, como un país poseedor de grandes depósitos de diferentes variedades de Ópalos y que mediante Decreto

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 15-2024, 17-2024

A. 1 - 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

Legislativo No.119-2008 del 9 de septiembre del 2008, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en la Edición número 31,805 en fecha 7 de enero del 2009, donde se crean áreas reservadas exclusivamente para la explotación de Ópalo en Honduras por los residentes de las zonas del departamento de Lempira, con el objetivo de mantener los beneficios económicos únicamente entre las comunidades involucradas.

CONSIDERANDO: Que el Ópalo Hondureño es una Gema Única de incomparable belleza natural, que solamente cinco (5) países en el mundo son poseedores de depósitos de tanta variedad de Ópalos como el hondureño y además se encuentra localizado en una región geográfica pequeña, el departamento de Lempira, que posee la disponibilidad de las variedades de esta Gema Preciosa que representan una gran demanda a nivel mundial, por lo menos cinco (5) de éstas, tales como el famoso Ópalo Matriz Negro, siendo la más prometedora.

CONSIDERANDO: Que existe una conciencia en el mercado de Gemas a nivel mundial y de la existencia de Honduras

como un potencial proveedor de Gemas de Ópalo de muy buena calidad, tomando en cuenta que actualmente se explota, procesa y transforma dicho mineral solo con fines artesanales en el territorio nacional, aún no encontrándose posicionado en el mercado internacional pese a su alto valor, calidad y precio de mercado a nivel mundial.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado establecer los mecanismos para la protección, resguardo y conservación de la cultura en todos sus aspectos con la finalidad de fortalecer el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar el **ÓPALO MATRIZ NEGRO** como "**GEMA NACIONAL**" con el objetivo de crear de esta piedra preciosa, única en el mundo, patrimonio nacional por su importancia, belleza, precio y valor cultural insigne de nuestra patria.

ARTÍCULO 2.- *Declárese de interés nacional, la industrialización, fabricación, procesamiento, comercialización y tallado del **ÓPALO MATRIZ NEGRO "GEMA NACIONAL"** cuya existencia como recurso natural en Honduras es única en el mundo.*

ARTÍCULO 3.- Debido a su importancia y con el propósito de proteger la industria y economía nacional, se faculta e instruye al Instituto Hondureño de Geología y

Minas (INHGEOMIN), para que cree un Programa de Apoyo y Fomento a las actividades relacionadas a la cadena de valor del Ópalo como mineral y como piedra preciosa, en conjunto con la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y el Instituto Hondureño de Turismo.

ARTÍCULO 4.- Se instruye al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) reglamentar el Decreto Legislativo No.119-2008 de fecha 9 de septiembre del 2008, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en la Edición número 31,805, en fecha 7 de enero del 2009, tomando en consideración toda la cadena de valor del Ópalo y su declaratoria del **ÓPALO MATRIZ NEGRO "GEMA NACIONAL"** a efecto de reglamentar la transformación del mineral, garantizando que el porcentaje de exportación de la Gema Hondureña cortada, pulida, brillada, procesada, transformada y embellecida, sea superior al que podría exportarse el Ópalo negro en bruto.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiuno días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

LINDA FRANCÉS DONAIRE PORTILLO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de febrero de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE

Poder Legislativo

DECRETO No. 17-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 59 establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”.

CONSIDERANDO: Que es menester que el Estado de Honduras adopte medidas legislativas para cumplir las recomendaciones en materia ambiental, como la sugerida en el Examen Periódico Universal (EPU) que recomendó al Estado de Honduras seguir dando prioridad a los esfuerzos encaminados al reconocimiento y la protección de los periodistas y los defensores de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.62-2022 del 27 de Mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 18 de Junio de 2022, se elevó a la luchadora social y ambientalista hondureña **BERTHA ISABEL CÁCERES FLORES** a la Categoría de Heroína Nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,